

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
Sección 28

NOT00

C/ GRAL. MARTINEZ CAMPOS, 27

Tfno.: 914931991/90/89/88 Fax: 91-4931996

N.I.G. 28000 1 7000253 /2010

Rollo: RECURSO DE APELACION 7 /2010

Proc. Origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 803 /2003

Órgano Procedencia: JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 74 de MADRID

De: JAVIER MELONES RUIZ, JOSE LUIS SANCHEZ AYUSO, EMILIO

ABEJON HUECAS, MARIANO RECUERO PARRILLA, JUAN SEBASTIAN

PADILLA SANCHEZ CLUB ATLETICO DE MADRID S.A.D.

Procurador: ISABEL MARTINEZ GORDILLO AMPARO LAURA DIEZ ESPI

Resolución: SENTENCIA N° 66/2011

Fecha: 4 de marzo de 2011

DILIGENCIA DE NOTIFICACION -

En Madrid, a 10 de marzo de 2011

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha comparece en esta Sala la Procuradora Dña. **AMPARO LAURA DIEZ ESPI** a la que se le notifica la anterior resolución (SENTENCIA) con entrega de copia literal y expresión del asunto a que se refiere.

Y en prueba de su recibo firma conmigo la presente; de lo que doy fe.

Se hace saber a las partes que, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la interposición de recursos precisará la constitución de un depósito. A tal fin, para interponer recurso/s frente a la presente resolución será preciso consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado número 3326 0000 01 0007 10 la cantidad de 50 euros, en concepto de DEPÓSITO PARA RECURRIR EN CASACION (especificando en este caso el código 06) y /o la cantidad de 50 euros en concepto de DEPÓSITO PARA RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCION PROCESAL (especificando en este caso el código 04), acreditando todo ello debidamente al interponer el/los recurso/s y apercibiendo a las partes que, en el caso de no hacerlo, devendrá firme la presente resolución.

En atención a lo expuesto, la Sala acuerda:



Madrid

15



Administración
de Justicia

1.- Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. JAVIER MELONES RUIZ, D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ AYUSO, D. EMILIO ABEJÓN HUECAS, D. MARIANO RECUERO PARRILLA y D. JUAN SEBASTIÁN PADILLA SÁNCHEZ. contra la sentencia dictada el 30 de abril de 2009 por el Juzgado de Primera Instancia nº 74 de Madrid, en los autos de juicio ordinario nº 803/2003, del que este rollo dimana.

2.- En consecuencia, revocar la meritada sentencia en el sentido de que, estimando parcialmente los pedimentos de la demanda, procede declarar nulos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de CLUB ATLÉTICO DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA de 27 de junio de 2003.

3.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por CLUB ATLÉTICO DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA contra la meritada sentencia.

4.- No hacer expreso pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas derivadas del recurso de apelación interpuesto por D. JAVIER MELONES RUIZ, D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ AYUSO, D. EMILIO ABEJÓN HUECAS, D. MARIANO RECUERO PARRILLA y D. JUAN SEBASTIÁN PADILLA SÁNCHEZ.

5.- Imponer a CLUB ATLÉTICO DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA las costas ocasionadas por el recurso de apelación.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los Ilustrísimos Señores Magistrados integrantes de este Tribunal.



Madrid

16